MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 068-2025-A-MDP/LC

Pichari, 24 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Nº 014-2025-MDP/GM/CRR de fecha 24 de enero de 2025, de Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 010-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 24 de enero de 2025, Informe Nº 083-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 23 de enero de 2025, Informe Nº 92-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 23 de enero de 2025, Informe Nº 11-2025-MDP/GCAGA/WLS-(E) de fecha 16 de enero de 2025, Informe Nº 035-2024-MDP-OFEP/OMOB- F de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe Nº 0880-2024-MDP-OPP de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe Legal Nº 192-2024-MDP/OAJ-EPC de fecha 12 de febrero de 2024, Informe Nº 1527-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 07 de noviembre de 2024, Informe Nº 065-2024-MDP-OFEP/RSC-AF de fecha 06 de noviembre de 2024, Infraestructura N°646-2024-MDP/GI de fecha 25 de septiembre del 2024, Informe N°6898-2024-MDP-GI/DOP/DPV-J de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, informe N° 1399-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 21 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, Informe N°1527-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 07 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (…);

Que, la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;
- ii) preparación,

- iii) ejecución física; y,

- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 646-2024-MDP/GI de fecha 25 de septiembre del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto; "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Capacidades Productivas de Peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkirenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y Anexos del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2614851, con un presupuesto de S/.**6'648,930.28** y bajo la modalidad de ejecución por administración directa para ser ejecutado en el plazo de 24 meses;

Que, con Informe N° 6898-2024-MDP-GI/DOP/DPV-J de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa como operador de obras por Administración Directa (OAD) de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva a la Gerencia de Infraestructura el informe técnico que sustenta la capacidad de la entidad para ejecutar el proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Capacidades Productivas de Peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkirenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y Anexos del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", a fin de que se emita el informe legal e informe presupuestario, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL, "Directiva para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, con informe N° 1399-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 21 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión del informe legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la ejecución del proyecto por Administración Directa;

Que, con Informe N°1527-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 07 de noviembre del 2024, el

Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°65-2024-MDP-OFEP/RSC-AF de fecha 06 de noviembre del 2024, mediante el cual el asistente en formulación de expedientes técnicos, emite opinión técnica sobre las licencias, autorizaciones y permisos con las que debe contar el proyecto para su ejecucion física de acuerdo a su tipología, en concordancia al Anexo No.06 – Licencias, Autorización y permisos de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, con INFORME LEGAL N°192-2024-MDP/OAJ-EPC, de fecha 12 de noviembre de 2024, el asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, es de advertir que el expediente técnico del proyecto; "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Capacidades Productivas de Peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkirenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y Anexos del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2614851, ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°646-2024-MDP/GI el 25 de septiembre del 2024, lo cual para su ejecución el Jefe de la División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa como operador de obras por Administración Directa (OAD), ha sustentado técnicamente que la entidad tiene la capacidad para ejecutar el proyecto en mención bajo la modalidad de administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva Nº017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, el 22 de diciembre del 2023, así mismo señalar que el proyecto denominado; Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Capacidades Productivas de Peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkirenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y Anexos del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", al ser un proyecto de inversión que tiene como objetivo realizar la construcción de captación, línea de conducción, estanques, geotanque, limpieza de terreno manual, excavación manual para estructuras, refine, nivelación y apisonado de fondo, rellenado, compactado, señalización de información ambiental, señalización de instalaciones temporales, construcción de acopio de residuos sólidos, capacitación ambiental a la población, monitoreo de ruido, monitoreo de calidad de aire, plan de monitoreo arqueológico, equipos y materiales para la producción de peces amazónicos, equipos y producción de carne de trucha, capacitación y asistencia técnica en crianza de peces, módulo de cultivo hidropónico y módulo de lumbricultura en 12 comunidades nativas del distrito de Pichari como son la comunidad de Marontuari, Sankiroshi, Monkirenshi, Kitemontinkiari, Otari, Yevanashi, Unión Santa Fe, Unión Beshiroanchi, Oseroato, Alto Mencoriari, Kepeashari, Nuevo Ashaninka. Debe contar para su ejecución física con ciertas licencias, permisos, autorizaciones y otros, brindadas por los beneficiarios y las diferentes entidades públicas del estado, como señala la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", precisando en su numeral **7.1.1,** literal **g),** "La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra", y la Directiva 001-2019-EF/63.011, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 32°, numeral 32.1 y 32.1., "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma". "(…), la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"; la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Capacidades Productivas de Peces en las Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkirenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y Anexos del Distrito de Pichari de La Provincia

de La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2614851, **SI CUMPLE** en parte con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Acta de Selección de Terreno, acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del mismo, e informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencias de Restos.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	NO	El expediente técnico cuenta con la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para acuicultura – categoría AREL en el área de influencia del proyecto, sin embargo a la fecha aún no ha sido aprobada por el Ministerio de la Producción u Órgano especializado, encontrándose en trámite, según información remitida por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP de la MDP.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	SI	El Expediente técnico cuenta con el CIRA N°763-2023-DDCCUS/MC y CIRA N° 764-2023-DDCCUS/MC emitidos; con fecha 20 y 21 de diciembre del 2023.

4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológica Artículo 27°.	SI	El expediente técnico de la obra contempla el presupuesto para los gastos de trámite de la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico, por lo se recomienda que previo al inicio físico de las actividades de excavación se cuente con dicha autorización.
5	Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua	Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento. Artículo 12° de la Resolucion Jefatural N°007-2015-ANA, Resolución que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecucion de Obras en Fuentes Naturales de Agua.	NO	No se advierte del expediente la Resolución Directoral, administrativa o el informe por parte de la Autoridad Nacional del Agua que indique la disponibilidad hídrica a aprovechar, contando solo con los cargos del inicio de trámite.
6	Autorización para la ejecucion de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial	Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento. Artículo 36° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Resolución que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecucion de Obras en Fuentes Naturales de Agua.		El expediente técnico del proyecto contempla el presupuesto para la contratación del servicio de trámite para la obtención de la Resolución de Autorización para la ejecucion de obras en el componente de subcontratos corriente a fs. 1674, por lo que es de advertir que dicha autorización será solicitado durante la fase de ejecucion del proyecto.

Que, con Informe N° 0880-2024-MDP-OPP de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, precisa que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CAPACIDAD PRODUCTIVAS DE PECES EN

LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2614851, cumple parcialmente con los requisitos del numeral 7.1.1 de la directiva de ejecución de obras por administración directa, sin embargo, se recomienda corroborar y consolidar la información en los anexos establecidos según directiva, antes de la aprobación del acto resolutivo por la modalidad de ejecución; el proyecto se encuentra Programado su presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, con un monto de S/.5'988,276.00 (Cinco millones novecientos veintisiete mil doscientos setenta y seis y 00/100 soles), vale decir a partir del segundo día hábil de 2025 se debe iniciar su ejecución física y financiera, la misma se encuentra programado en la cartera de inversiones 2025 – 2027, así mismo refiere que Directiva N°017-2023-CG-GMPL. en el literal n) del numeral 6.4 menciona que el presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto, por lo que concluye, que el proyecto CUI: 2614851 se encuentra programado su presupuesto para el año fiscal 2025 de acuerdo a lo priorizado en el presupuesto participativo y cumple parcialmente con los requisitos del numeral 7.1.1 de la directiva de ejecución de obras por administración directa;

Que, con Informe Nº 770-2024-MDP/GCAA/BCVB- G de fecha 06 de diciembre de 2024, el gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, solicita se corregir las observaciones, de la ficha técnica Ambiental, Acreditación Hídrica y disponibilidad de terreno, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CAPACIDAD PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2614851, para continuar con el tramite;

Que, con Informe Nº 035-2024-MDP-OFEP/OMOB-F de fecha 17 de diciembre de 2024, el formulador del Proyecto - Ing. Olmedo Mauro Quispe Bautista, remite la absolución de las observaciones, mencionando que la ficha técnica ambiental, se encuentra en trámite con el número de expediente Nº 00092626-2023, la disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de Agua ante la Autoridad Nacional de Agua (ANA), se encuentra en trámite, y con respecto a las actas de libre disponibilidad de terreno se adjuntan al informe;

Que, con Informe Nº 092-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 23 de enero de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite expediente para continuar con la aprobación de la ejecución de obras por Administración Directa;

Que, con informe Nº 083-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente para su aprobación bajo acto resolutivo la modalidad de ejecución de la obra pública por administración directa;

Que, con Informe Nº 014-2025-MDP/GM/CRR, de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente de administrativo para su aprobación de la modalidad de ejecución de obra por administración directa;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el enciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra pública "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Capacidades Productivas de Peces en las

Comunidades Nativas de Marontuari, Sankiroshi, Monkirenshi, Unión Santa Fe, Otari, Yevanashi y Anexos del Distrito de Pichari de La Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N° 2614851, con un Presupuesto de S/. 6'648,930.28, (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta con 28/100 soles), más el costo de control concurrente por el monto de S/132,978.61, para la ejecución del presente ejercicio fiscal, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente:

RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			**MONEDA NACIONAL S/.**	
1)	SUFICIENTES MÓDULOS DEMOSTRATIVOS PARA PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO		S/. 2,945,263.66	
2)	ADECUADA TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO		S/. 1,972,783.91	
3)	SUFICIENTES CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y GESTIÓN COMERCIAL		S/. 521,201.00	
1.-	COSTO DIRECTO (CD)		**S/. 5,439,248.57**	
COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES			**MONEDA NACIONAL S/.**	**%**
2.-	GASTOS GENERALES			
	A.-	GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	5,681.00	0.10% CD
	B.-	GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	693,879.67	12.76% CD
		TOTAL DE GASTOS GENERALES	**699,560.67**	**12.86% CD**
COSTO DE OBRA (PRESUPUESTO REFERENCIAL)			**6,138,809.24**	
3.-	SUPERVISIÓN		332,209.33	5.41%
4.-	LIQUIDACIÓN		22,834.00	0.37%
5.-	EVALUACIÓN		14,000.00	0.23%
6.-	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		141,077.71	2.30%
7.-	COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE (LEY N°31358)		132,978.61	2.00%
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**S/. 6,781,908.89**	

Cuadro 01: Cronograma de presupuesto asignado para el año 2025 y 2026 (periodo del mes 1 al mes 08)

Descripción	Descripción	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	24,037.85	55,091.67	59,104.63	69,199.27	774,511.47	-	-	-
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	228,916.75	449,350.22	471,841.51	323,160.42	221,365.33	33,607.49	85,946.32	33,033.72
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	318,623.53	234,523.25	456,744.05	657,373.35	338,990.32	240,369.78	191,453.22	102,010.63
	TOTAL	571,578.13	738,965.14	987,690.19	1,049,733.05	1,334,867.12	273,977.27	277,399.54	135,044.36
	TOTAL ACUMULADO	571,578.13	1,310,543.26	2,298,233.46	3,347,966.51	4,682,833.63	4,956,810.90	5,234,210.44	5,369,254.80

Cuadro 02: Cronograma de presupuesto asignado para el año 2025 y 2026 (periodo del mes 9 al mes 16)

Descripción	Descripción	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	35,618.37	27,717.25	49,430.27	16,657.68	185,909.38	35,490.83	21,946.63	12,720.58
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	95,370.18	63,688.19	100,750.91	69,155.93	50,636.42	56,722.09	171,990.12	51,303.55
	TOTAL	130,988.56	91,405.44	150,181.18	85,813.61	236,545.81	92,212.92	193,936.75	64,024.13
	TOTAL ACUMULADO	5,500,243.35	5,591,648.79	5,741,829.97	5,827,643.58	6,064,189.39	6,156,402.31	6,350,339.07	6,414,363.19

Cuadro 03: Cronograma de presupuesto asignado para el año 2025 y 2026 (periodo del mes 16 al mes 24)

Descripción	Descripción	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21	mes 22	mes 23	mes 24
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	11,642.76	7,247.11	5,279.50	5,297.82	3,465.72	3,373.92	3,373.92	17,490.68
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	50,652.38	48,778.35	48,422.48	48,452.55	18,182.17	17,947.87	17,953.08	59,985.42
	TOTAL	62,295.14	56,025.46	53,701.97	53,750.37	21,647.89	21,321.78	21,327.00	77,476.10
	TOTAL ACUMULADO	6,476,658.33	6,532,683.79	6,586,385.76	6,640,136.13	6,661,784.01	6,683,105.79	6,704,432.79	6,781,908.89

Modalidad: Por Administración Directa.
Plazo de ejecución: Por 24 meses (720 días calendarios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura- (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GI
Cpp
Ofep
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE